

no agrarios, quienes acreditan a su representante ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su designación mediante Resolución Suprema;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, preceptúa que en tanto no se constituyan las organizaciones de usuarios de agua no agrarios, dichos usuarios participarán en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua a través de los gremios de carácter nacional que los representen;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, establece que los representantes de las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios, así como de las comunidades campesinas y comunidades nativas, serán elegidos por sus respectivos gremios de carácter nacional que los representan, por un periodo de un (1) año, en tanto no se dicten las disposiciones para su convocatoria que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 242-2017-PCM, se designó al señor Rolando Edmundo Piskulich Johnson, por el periodo de un (1) año, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la autoridad Nacional del Agua, el mismo que se encuentra vencido;

Que, estando a la propuesta del documento del Visto, resulta pertinente designar al nuevo representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JORGE ALEJANDRO RISI MUSSIO, por el periodo de un (1) año, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1853897-6

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican la R.M. N° 0282-2019-MINAGRI, que designa al representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, como miembro de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro - CONICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0049-2020-MINAGRI

Lima, 6 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 001-2020-MINAGRI-INIA/GG, y los Informes N° 263-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ y N° 024-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/MARN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y, el Informe Legal N°

0096-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, se crea la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro – CONICA, con el propósito de apoyar las actividades de investigación, innovación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0222-2019-MINAGRI, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0282-2019-MINAGRI, se designó a los miembros de la CONICA integrada, entre otros, por el señor Luis Arnaldo Morán Cavero, como representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, en su calidad de representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Perú;

Que, con los documentos de vistos, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, propone modificar el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0282-2019-MINAGRI, respecto al representante señalado en el considerando anterior, debido a que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) ha efectuado una nueva designación de su representante en Perú;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0282-2019-MINAGRI, respecto a la designación del representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, ante la referida Comisión Nacional;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0282-2019-MINAGRI, que designa al representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, como miembro de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro – CONICA, creada por el Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro - CONICA, creada por el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, a las siguientes personas en representación de las instituciones que a continuación se indica:

(...)

b) Un (1) representante de la cooperación técnica y económica nacional e internacional

- Héctor Cortés Gómez-Rueda, Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Perú.

(...).”

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro - CONICA,

y al miembro designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1853229-1

Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 032-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 7 de febrero de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 252-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2019, se designó al Abogado Oswaldo Manuel Gonzales Soto como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; por lo que corresponde aceptarla, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en uso de las

facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el señor Oswaldo Manuel Gonzales Soto, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados; siendo su último día de labores en el señalado cargo, el día 07 de febrero de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado CARLOS MIGUEL PAZ BUSTAMANTE como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones que viene desempeñando.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1853776-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0047-2020-MINAGRI

Mediante Oficio N° 182-2020-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0047-2020-MINAGRI, publicada en la edición del día 6 de febrero de 2020.

En el sexto considerando

DICE:

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros", en cuyo contexto normativo resulta viable que se fije las cuotas de exportación de alpacas y llamas, correspondiente al año 2020, con efectividad al 1 de enero de 2020;

DEBE DECIR:

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por